



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2023-00677 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, verbal declarativo a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue la documental descrita en el numeral 2º del acápite de pruebas, toda vez que no fue adosado.
2. Acredite de manera fehaciente el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física de la demandada e incorpore los documentos que así lo demuestren. (Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022), como quiera que el escrito de medidas cautelares adosado nada tiene que ver con el presente asunto.
3. Acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad, o en su defecto demuestre la concurrencia de algunas de las excepciones establecidas en la Ley 2220 de 2022.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>038</u> de hoy <u>30 DE MAYO DE 2023</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48417407565c4ac5ddae8499cd983bfc1e30628a11502446c2976166feccabd8**

Documento generado en 26/05/2023 06:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>